



## INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA SOLICITUD DE INFORME MOTIVADO AL MINISTERIO DE INDUSTRIA PARA PODER APLICAR LA LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN

Para solicitar un informe motivado vinculante es necesario presentar una solicitud **telemática** dirigida a la Subdirección General de Políticas Sectoriales (Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa) a través del formulario disponible en esta página y adjuntar los documentos referidos en la misma.

Una vez registrada una solicitud, e iniciada la tramitación del expediente por parte del Ministerio, se generará un número de expediente que es el que identificará al mismo y le seguirá hasta su resolución.

### PASOS A SEGUIR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR UN INFORME MOTIVADO

1. Solicitud a la DGIPYME a través del enlace "solicitud" habilitado cumplimentando los datos solicitados en la misma. Se deberá realizar a través de un representante de la empresa y en el apartado "Actúo en calidad de" seleccionará la primera opción: "Interesado/recurrente".
2. Adjuntar una Memoria de Proyecto incluyendo lo siguiente:
  - Resumen del proyecto y objetivos
  - Descripción de inmovilizado material y su justificación desde el punto de vista del cumplimiento con el Real Decreto-Ley 34/2020, que modifica el real Decreto-Ley 23/2020, que a su vez modifica la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo una memoria que contenga al menos:
    - Las inversiones realizadas susceptibles de acogerse a la libertad de amortización, importes desglosados, situación de la inversión, y justificación por la que se considera que cada una de ellas implican la sensorización y monitorización de la cadena productiva, la implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental.
    - Se debe explicar por qué la actividad de producción realizada está afecta al sector industrial de la automoción y en que parte de su cadena de valor. La libertad de amortización aplica a toda la cadena de valor del sector siempre y cuando esté relacionada con un proceso productivo.
    - Es necesario justificar que los elementos se han puesto a disposición y en funcionamiento en el período indicado en la normativa, para ello será necesario su justificación mediante factura de adquisición y la inclusión del activo en el balance y por otro lado, para demostrar que se ha puesto en funcionamiento será necesario aportar evidencias de la misma, mediante fotografías u otro medio que se considere.
    - No serán admisibles gastos que tengan que ver con: inmuebles, viajes o estancias, gastos de consultoría o certificación, gastos de formación de personal, gastos generales de la empresa, gastos de documentación



o gastos cuya fecha del documento justificativo reflejado no esté dentro de las fechas que aplican.

- Detalle de la cuantía de inversión que podrá beneficiarse del régimen de libertad de amortización siendo éste como máximo de 500.000€ por beneficiario.
3. Adjuntar escaneado un informe técnico de calificación de las actividades e identificación de gastos e inversiones asociados a la innovación en la automoción emitido por una entidad de certificación debidamente **acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el marco del Real Decreto 1432/2003.**
  4. Debe marcar las casillas correspondientes en la ventana de la solicitud para declarar responsablemente lo siguiente:
    - ✓ Que todos los datos que figuran en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos
    - ✓ Que se compromete a que la plantilla media total de la entidad se mantenga durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo en que los elementos entren en funcionamiento respecto de la plantilla media del año 2019, tomando para el cálculo de la plantilla media total de la entidad las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa, y, en su caso, a informar a la Agencia tributaria si no pudiera cumplirse
    - ✓ Que las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material implican la sensorización y monitorización de la cadena productiva, la implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental, afectos al sector industrial de automoción y puestos a disposición del contribuyente y en funcionamiento entre el 2 de abril y el 30 de junio de 2021.
    - ✓ Que la empresa es del sector industrial de la automoción
    - ✓ El informe deberá solicitarse por el contribuyente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en funcionamiento del elemento y será emitido por el órgano competente en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud. En todo caso, para las inversiones en elementos que hayan entrado en funcionamiento desde el 2 de abril hasta el 18 de noviembre de 2020, dicho informe se podrá solicitar hasta el 18 de enero de 2021.
    - ✓ Que para estas actividades o proyectos no se ha resuelto por la Administración tributaria consulta vinculante o acuerdo previo de valoración, ni afecta a periodos impositivos cuyo plazo voluntario de declaración haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud

#### SUBSANACIONES, TRÁMITE DE AUDIENCIA Y EMISIÓN DE INFORME.

- Si la documentación es incompleta o tiene errores subsanables, el Ministerio requerirá al interesado para que subsane en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la recepción por el interesado del requerimiento de subsanación emitido al efecto. El interesado podrá subsanar a través del enlace “subsanción” disponible. Se abrirá un formulario en el cual se podrán adjuntar los documentos que se consideren necesarios. Se requiere introducir a la hora de enviar la subsanación el número de expediente



asignado a la solicitud inicial y comunicado al interesado en el requerimiento de subsanación.

- Una vez revisada la documentación, el Ministerio notificará electrónicamente al interesado una **propuesta de resolución** con el fin de que se puedan presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes con un plazo de **15 días hábiles** desde la recepción de la misma por el interesado. Para ello, el interesado utilizará el formulario disponible en el enlace "alegación", incluyendo el número de expediente que figure en la propuesta de resolución.
- Finalizado el plazo de alegaciones, y revisadas las mismas en los casos procedentes, se notificará electrónicamente al interesado resolución con el informe motivado adjunto calificando la inversión del contribuyente como **apta/no apta** con copia a Tributos en un plazo máximo **de 2 meses** desde la recepción de la solicitud.
- Si al tiempo de presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades no se hubiera emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el informe a que se refiere este apartado por causa no imputable al contribuyente, este podrá aplicar con carácter provisional la libertad de amortización prevista en esta disposición siempre que haya solicitado dicho informe dentro del plazo de solicitud anteriormente indicado. En el caso de que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no considere apta la inversión, el contribuyente deberá ingresar, juntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en el que se notifique dicho informe, el importe de la cuota íntegra que hubiere correspondido a la cantidad deducida en exceso más los intereses de demora correspondientes.
- Se podrá aplicar la libertad de amortización en los períodos impositivos que concluyan entre el **2 de abril y el 30 de junio de 2021**
- En el supuesto de que se incumpliese la obligación de mantenimiento de la plantilla en los términos establecidos, se deberá proceder a ingresar la cuota íntegra que hubiere correspondido a la cantidad deducida en exceso más los intereses de demora correspondientes. El ingreso de la cuota íntegra y de los intereses de demora se realizará conjuntamente con la autoliquidación correspondiente al período impositivo en el que se haya incumplido la obligación.